



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

19 SEP 2019

(00233)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño"*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *"Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018"*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño"

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITE	ORDEN	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
M	CALIF.				

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño"

1	1	1087123435	MARYS LEYDIS QUIÑONES ANGULO	Nariño	San Andrés de Tumaco
2	2	1087132006	VICTORIA DEL CARMEN VALENCIA MALAVA	Nariño	San Andrés de Tumaco
3	3	1087203416	YESICA CASTILLO GARCIA	Nariño	San Andrés de Tumaco
4	4	1087958250	SILVIA EFIGENIA DIAZ CHAVES	Nariño	San Andrés de Tumaco
5	4	66989259	MIRIAN URBANO URBANO	Nariño	San Andrés de Tumaco
6	5	1087188737	NATHALIA ESTEFANIA CHURTA RAMOS	Nariño	San Andrés de Tumaco
7	5	1087782871	YULI ZULEIMA PRECIADO CORTES	Nariño	San Andrés de Tumaco
8	5	59672718	ANA CONSUELO SALINAS TRAIETTO	Nariño	San Andrés de Tumaco
9	6	59674765	SEGUNDA POLA SALAS	Nariño	San Andrés de Tumaco
10	7	87946792	MARTIN BOANERGES GRUESO BATALLA	Nariño	San Andrés de Tumaco
11	8	1062281551	LOURDES ERLINDA RIASCOS PORTILLA	Nariño	San Andrés de Tumaco
12	9	59674097	EMILSE MONTOYA QUINTERO	Nariño	San Andrés de Tumaco
13	9	87947515	JOSE FERNANDO TORRES VILLAREAL	Nariño	San Andrés de Tumaco
14	9	1087121909	NARAIDA BURBANO LANDAZURY	Nariño	San Andrés de Tumaco
15	9	59673186	FRANCELINA DEL CARMEN VALENCIA RAMIREZ	Nariño	San Andrés de Tumaco
16	10	1087107660	LEONELA DEL SOCORRO VALENCIA MALABA	Nariño	San Andrés de Tumaco
17	10	1130768076	ROSA YUBI GALLON TOVAR	Nariño	San Andrés de Tumaco
18	11	59688055	SANDRA RUFINA MOSQUERA JIMENEZ	Nariño	San Andrés de Tumaco
19	11	1087780100	LUCY MARISEL SANCHEZ CASTILLO	Nariño	San Andrés de Tumaco
20	12	18106673	LUIS GILBERTO NOGUERA	Nariño	San Andrés de Tumaco
21	12	59823528	NELLY VICTORIA OCOMPO BOYA	Nariño	San Andrés de Tumaco
22	12	59682062	JANET ALEXANDRA BURBANO CORTES	Nariño	San Andrés de Tumaco
23	13	1087194403	BLANCA NATALIA VILLARREAL CORTES	Nariño	San Andrés de Tumaco
24	13	5316723	HERMOGENES SOCRATES PRECIADO	Nariño	San Andrés de Tumaco
25	14	59671947	MARIEN GUERRERO QUIÑONES	Nariño	San Andrés de Tumaco
26	14	59683997	MARIA OFIR RODRIGUEZ BOLAÑOS	Nariño	San Andrés de Tumaco
27	15	1151450582	NELLY PAMELA CORTES ESTERILLA	Nariño	San Andrés de Tumaco
28	15	1234192504	ANGIE PAOLA CARABALI GARCIA	Nariño	San Andrés de Tumaco
29	15	59688296	DILIA AURORA ESTERILLA CORTES	Nariño	San Andrés de Tumaco
30	15	59600012	SILVIA ESTHER CORTES	Nariño	San Andrés de Tumaco

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño"

31	16	12914790	JOSE OLIVERO ORTIZ AGUIÑO	Nariño	San Andrés de Tumaco
32	16	1144029703	MARTHA ROCIO QUIÑONEZ MEZA	Nariño	San Andrés de Tumaco

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	59686649	NIDIA BIOJO PERLAZA	Nariño	San Andrés de Tumaco
2	2	59680150	GERTRUDIS ARROYO	Nariño	San Andrés de Tumaco
3	3	1010029940	RINA MARISOL SATIZABAL RENGIFO	Nariño	San Andrés de Tumaco
4	3	1087196569	MONICA LUCIA ESPAÑA CASIERRA	Nariño	San Andrés de Tumaco
5	4	52117146	YADERIS MERCEDES OCHOA RENDONDO	Nariño	San Andrés de Tumaco
6	5	1087111555	YULLY PAOLA BRAVO GUERRERO	Nariño	San Andrés de Tumaco
7	5	59685827	LEISIS AMANDA ANGULO CAMACHO	Nariño	San Andrés de Tumaco
8	6	59672956	MARIA ANA DE JESUS PRECIADO LANDAZURI	Nariño	San Andrés de Tumaco
9	6	59681627	ADELA PRECIADO GONZALEZ	Nariño	San Andrés de Tumaco
10	6	52776982	SUSANA CORTES	Nariño	San Andrés de Tumaco
11	7	59674382	LIDA MERCEDES FERRIIN VALENCIA	Nariño	San Andrés de Tumaco
12	7	27505289	ROSA OFELIA SEGURA MENA	Nariño	San Andrés de Tumaco
13	7	59684288	CARMEN DILSA TORRES RODRIGUEZ	Nariño	San Andrés de Tumaco
14	7	59672141	LUZ ESTELLA CAICEDO ANGULO	Nariño	San Andrés de Tumaco
15	8	1004618073	MARIA ISABEL QUIÑONES RODRIGUEZ	Nariño	San Andrés de Tumaco

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño"

16	9	59688895	NEIBY PRECIADO PRECIADO	Nariño	San Andrés de Tumaco
17	9	1087117254	CLARA ELANA QUIÑONES ORDNOÑEZ	Nariño	San Andrés de Tumaco
18	9	66998241	YENI LANDAZURY MOSQUERA	Nariño	San Andrés de Tumaco
19	9	1193044422	PAOLA ANDREA ESCOBAR PAI	Nariño	San Andrés de Tumaco
20	9	26628502	MARIA DEL CARMEN ORTIZ DE CUELLAR	Nariño	San Andrés de Tumaco
21	10	36910205	LUZ EMIR TORRES MOSQUERA	Nariño	San Andrés de Tumaco
22	10	87940900	ERLEY SALAZAR PRECIADO	Nariño	San Andrés de Tumaco
23	10	59673420	ALEIDA CORTES ARMERO	Nariño	San Andrés de Tumaco
24	10	87949763	HAMILTON ANDRADE RODRIGUEZ	Nariño	San Andrés de Tumaco
25	10	1087129747	MALI SOLIS ARBOLEDA	Nariño	San Andrés de Tumaco
26	11	59682448	ALCIDA YAMILE ERAZO	Nariño	San Andrés de Tumaco
27	11	1087120398	JUDY MARGARITA MARTINEZ BOYA	Nariño	San Andrés de Tumaco
28	11	1130767983	VISITACION LUGO VILLAREAL	Nariño	San Andrés de Tumaco
29	11	12910105	JUAN EVANGELISTA ARELLANO	Nariño	San Andrés de Tumaco
30	11	59684446	MARIA SANDRA CHILLAMBO PRADO	Nariño	San Andrés de Tumaco
31	11	27510311	GUILLERMINA QUIÑONES DE COIME	Nariño	San Andrés de Tumaco
32	11	12904028	LEONCIO SEGURA BONILLA	Nariño	San Andrés de Tumaco
33	12	13054356	JOSE ANGEL CASTILLO PIÑEIRO	Nariño	San Andrés de Tumaco
34	13	27503241	MARIA JESUS CORTES	Nariño	San Andrés de Tumaco
35	13	1004611952	GLADIS ERNESTINA ANGULO	Nariño	San Andrés de Tumaco
36	14	59664911	HERMENCIA MOLANO TENORIO	Nariño	San Andrés de Tumaco
37	15	59669049	LUZ ESTELLA SOLIS VALENCIA	Nariño	San Andrés de Tumaco
38	16	1087780456	LEONARDA CASTRO	Nariño	San Andrés de Tumaco
39	17	27510365	PAULA CONSUELO DAJOME	Nariño	San Andrés de Tumaco
40	17	1087210282	ANGIE PAOLA SANCHEZ CAMACHO	Nariño	San Andrés de Tumaco

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Nariño"

condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

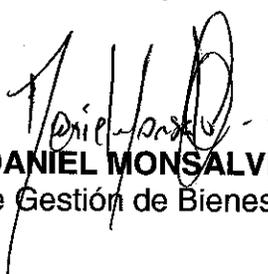
Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica